



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 212.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 17 de marzo del año 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. 0205-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, quien indica: “La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), en el marco de la política institucional de aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, pone en su conocimiento y, por su digno intermedio, a consideración el “Plan de Autoevaluación Institucional -Mayo 2026”. En este contexto, y a fin de viabilizar la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, esta Dirección solicita respetuosamente a su autoridad y por su intermedio, al Consejo Politécnico, lo siguiente: 1. Aprobar el “Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026”, cuyo periodo de evaluación correspondiente a los periodos académicos: abril-agosto 2023, octubre 2023-marzo 2024, abril-agosto 2024, octubre 2024-febrero 2025, marzo-agosto 2025 y septiembre 2025-febrero 2026; y, para el caso de indicadores anuales corresponde a los años 2023, 2024 y 2025. 2. Aprobar el cronograma de actividades para la ejecución del “Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026”. 3. Autorizar la ejecución del Proceso de Autoevaluación Institucional – Mayo 2026. 4. Disponer a todas las unidades académicas y administrativas de la institución que brinden las facilidades necesarias y remitan la información requerida por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), con el objetivo de dar cumplimiento oportuno y efectivo al Proceso de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026. Cabe señalar que el Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026 ha sido analizado y validado por el Comité de Aseguramiento de la Calidad (CAC) en su Sesión Ordinaria No. 1, celebrada el 12 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado de la ESPOCH, lo que consta en el documento ACTA_CAC_SO_2026_001, que se adjunta para su conocimiento. Agradezco de antemano su atención y quedo a disposición para brindar cualquier aclaración adicional que se requiera en el marco del proceso de aseguramiento de la calidad institucional.”

Que, se conoció el Oficio Nro. 1616.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: “Me permito remitir el documento No. 0205-DEAC-



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

ESPOCH-2026-OF, firmado por el Director de Evaluación y Acreditación, para que sea puesto en conocimiento de los miembros de Consejo Politécnico, el "Plan de Autoevaluación Institucional - Mayo 2026". En este contexto, solicito que se ponga en consideración de los miembros de Consejo Politécnico, lo siguiente: 1. Aprobar el "Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026", cuyo periodo de evaluación correspondiente a los periodos académicos: abril-agosto 2023, octubre 2023-marzo 2024, abril-agosto 2024, octubre 2024-febrero 2025, marzo-agosto 2025 y septiembre 2025-febrero 2026; y, para el caso de indicadores anuales corresponde a los años 2023, 2024 y 2025. 2. Aprobar el cronograma de actividades para la ejecución del "Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026". 3. Autorizar la ejecución del Proceso de Autoevaluación Institucional – Mayo 2026. 4. Disponer a todas las unidades académicas y administrativas de la institución que brinden las facilidades necesarias y remitan la información requerida por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), con el objetivo de dar cumplimiento oportuno y efectivo al Proceso de Autoevaluación Institucional- Mayo 2026. Cabe señalar que el Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026 ha sido analizado y validado por el Comité de Aseguramiento de la Calidad (CAC) en su Sesión Ordinaria No. 1, celebrada el 12 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de Posgrado de la ESPOCH, lo que consta en el documento ACTA_CAC_SO_2026_001, que se adjunta para su conocimiento."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el "Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026", cuyo periodo de evaluación correspondiente a los periodos académicos: abril-agosto 2023, octubre 2023-marzo 2024, abril-agosto 2024, octubre 2024-febrero 2025, marzo-agosto 2025 y septiembre 2025-febrero 2026; y, para el caso de indicadores anuales corresponde a los años 2023, 2024 y 2025.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma de actividades para la ejecución del "Plan de Autoevaluación Institucional-Mayo 2026".

Artículo 3.- Autorizar la ejecución del Proceso de Autoevaluación Institucional – Mayo 2026.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas de la institución que brinden las facilidades necesarias y remitan la información requerida por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), con el objetivo de dar cumplimiento oportuno y efectivo al Proceso de Autoevaluación Institucional- Mayo 2026.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 17 de marzo del año 2026.

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DEAC, COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec